



Municipalidad Distrital de Mala

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 623-2017-MDM

Mala, 06 de noviembre de 2017.

VISTO:

El Proveído N° 8548-GM-MDM de la Gerencia Municipal, Informe N° 385-2017-GPPRCI-MDM de la Gerencia de Planificación, Racionalización, Presupuesto y Cooperación Interinstitucional e Informe N° 889-2017-GDU-MDM, Informe N° 917-2017-GDU/MDM de la Gerencia de Desarrollo Urbano donde se remite el expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL PABELLON DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL NUMERO 483 DEL AA.HH. SANTA ROSA CENTRO POBLADO DE MALA – DISTRITO DE MALA – PROVINCIA DE CAÑETE – REGION LIMA", para su aprobación de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado – modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 2806, en concordancia con el II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía que la Constitución Política del Perú para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, son funciones de las municipalidades promover y gestionar las acciones necesarias para la construcción y conservación de la infraestructura de interés social dentro de su jurisdicción como son la salud, educación, agricultura, circulación vial, etc.;

Que, con Informe N° 917-2017-GDU-MDM la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL PABELLON DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL NUMERO 483 DEL AA.HH. SANTA ROSA CENTRO POBLADO DE MALA – DISTRITO DE MALA – PROVINCIA DE CAÑETE – REGION LIMA" bajo la modalidad de administración Indirecta Por Contrata, la misma que fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 554-2017-MDM;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 608-2017-MDM, se declara la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL PABELLON DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL NUMERO 483 DEL AA.HH. SANTA ROSA CENTRO POBLADO DE MALA – DISTRITO DE MALA – PROVINCIA DE CAÑETE – REGION LIMA". Con el código de Proyecto N° 2397575;

Que, mediante Proveído N° 8451-2017-GM/MDM de la Gerencia Municipal, remite el informe a fin de otorgar disponibilidad presupuestal para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL PABELLON DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL NUMERO 483 DEL AA.HH. SANTA ROSA CENTRO POBLADO DE MALA – DISTRITO DE MALA – PROVINCIA DE CAÑETE – REGION LIMA", por el importe de S/. 261, 469.56 (Doscientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 56/100 soles);

Plaza de Armas N° 177
Telf.: 206 2670
www.munimala.gob.pe



Municipalidad Distrital de Mala

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 623-2017-MDM (PÁG. 02 DE 02)

Que, mediante informe N° 385-2017-GPPRCI/MDM de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Cooperación Interinstitucional realiza la revisión del expediente "MEJORAMIENTO DEL PABELLON DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL NUMERO 483 DEL AA.HH. SANTA ROSA CENTRO POBLADO DE MALA – DISTRITO DE MALA – PROVINCIA DE CAÑETE – REGION LIMA", por el importe de S/. 261, 469.56 (Doscientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 56/100 soles); conforme al Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía N° 608-2017-MDM; sin embargo tal como consta en el acta del taller de formalización del Presupuesto Participativo 2017, se aprobó el proyecto antes mencionado con un importe de S/. 40,000.00 (Cuarenta Mil soles con 00/100), existiendo una diferencia de S/. 221,469.56 (Doscientos Veintiún Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 56/100). Ante ello, la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Cooperación Interinstitucional, sugiere 1.- Reasignar recursos al PIP "CONSTRUCCION DEL MIRADOR TURISTICO EN EL DISTRITO DE MALA", por el importe de S/. 221,469.56 (Doscientos Veintiún Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 56/100 soles) para habilitar la diferencia existente y dar viabilidad del proyecto MEJORAMIENTO DEL PABELLON DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL NUMERO 483 DEL AA.HH. SANTA ROSA CENTRO POBLADO DE MALA – DISTRITO DE MALA – PROVINCIA DE CAÑETE – REGION LIMA"; asimismo la Gerencia de Desarrollo Urbano, con informe N° 917-2017-GDU-MDM, aprueba la propuesta de la modificación;

En concordancia al inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica, y con las atribuciones que está investido el señor Alcalde;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL PABELLON DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL NUMERO 483 DEL AA.HH. SANTA ROSA CENTRO POBLADO DE MALA – DISTRITO DE MALA – PROVINCIA DE CAÑETE – REGION LIMA", hasta por un monto de S/. 261, 469.56 (Doscientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 56/100 soles), Código del Proyecto N° 2397575, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta – Por Contrata.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR la reasignación de los recursos del PIP "CONSTRUCCION DEL MIRADOR TURISTICO EN EL DISTRITO DE MALA", por el importe de S/. 221,469.56 (Doscientos Veintiún Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 56/100 soles) para habilitar la diferencia existente y dar viabilidad del proyecto MEJORAMIENTO DEL PABELLON DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL NUMERO 483 DEL AA.HH. SANTA ROSA CENTRO POBLADO DE MALA – DISTRITO DE MALA – PROVINCIA DE CAÑETE – REGION LIMA".

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, a fin que tomen las medidas pertinentes para que la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Cooperación Interinstitucional y la Sub Gerencia de Tesorería, disponga la provisión de los recursos económicos que serán afectados a las partidas presupuestarias correspondientes, así como a la Sub Gerencia de Logística la adquisición de materiales, insumos y otros, en las condiciones más favorables para esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MALA
 Rosalí Palermo Figueroa Gutiérrez
 ALCALDE

Plaza de Armas N° 177
 Telf.: 206 2670
 www.munimala.gob.pe